PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **MXE 002**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, el alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí permite definir una estructura general de ciclovías que está incluida como acción en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en la acción 75. Programa Integral de Ciclovías Interconectadas. Esta acción está descrita en el tema 13.2.4 Estructura y tipología de Red, en donde se muestran tres jerarquías de ciclovías y su distribución en la zona conurbada.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Plancación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **MXE 003**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, en las estrategias de Zonificación Primaria y Secundaria del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el Ejido Moras permanece como No Urbanizable y Agrícola. Únicamente se reconocen las áreas correspondientes a los actuales asentamientos humanos.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **SLP 001**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, con el fin de atender sus propuestas respecto al proyecto del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, se realizan los análisis, estudios y desarrollo de estrategias para definir los siguientes ajustes:
Se corrigen los datos que hacen referencia al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, para que se mencione el nombre y fecha de publicación correctos, a lo largo de todo el documento.
Se incluye en el tema 2. Normatividad, la descripción puntual de los objetivos, estrategias y acciones que establece el PEOTDUSLP, y que inciden y condicionan la estrategia del PMZCSLP.
Se incluyen en el capítulo 4.7 Subsistema ambiental, el análisis para determinar las unidades territoriales del nivel conurbado a partir de las unidades estatales, de acuerdo a las características particulares del territorio, apreciable a escala 1:50,000. Utilizando la metodología del ordenamiento territorial de SEDATU.
Se revisa y ajusta la aptitud territorial para asentamientos humanos, para garantizar que se está dejando libre de ocupación a las áreas naturales protegidas, las zonas de alto valor ambiental y las que representan riesgos no mitigables.
Se incluye en el capítulo 4.9 Subsistema Urbano - Territorial, el diagnóstico que identifique el funcionamiento del actual sistema de centros de población, en el cual se refleje la estrategia del PEOTDUSLP y, se adicionan los centros de población del ámbito local que integran el sistema conurbado.
Se incluye la hipótesis de crecimiento, en donde se identifique el aumento poblacional en el escenario de desarrollo, así como los correspondientes requerimientos urbanos necesarios para satisfacer sus demandas. Para definir la hipótesis, se valoran factores económicos y tendencias nacionales, entre ellas las nuevas políticas del Plan México.
Se establece la estrategia del Sistema de Centros de Población Conurbado, congruente con Sistema Estatal del PEOTDUSLP, y que integra los centros de población del ámbito local con funciones estratégicas.
Se establece en la Estrategia de Zonificación General del Territorio, las políticas que corresponden a las nuevas Unidades Territoriales Estratégicas Conurbadas, en congruencia con la correspondiente estrategia del PEOTDUSLP.
Se valoran las estrategias de zonificación primaria y secundaria, para verificar que no afecte ninguno de los elementos fundamentales del medio ambiente natural, como áreas naturales protegidas, zonas alto valor ambiental, y zonas de riesgos no mitigables.
Se agregan acciones y proyectos relacionados con los temas de infraestructura, equipamiento urbano, medio ambiente y planeación. Entre ellos, los recibidos por dependencias y organismos, y a través del proceso de consulta pública.
Se revisan y en su caso subsanan, los datos estadísticos subsistema socioeconómico del diagnóstico.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021•2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **SLP 001**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. SLP 035
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU 2024.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. SLP 036
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU 2024.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **SLP 038**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la condición actual del sitio en donde se ubica el predio motivo de su propuesta, y que la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021•2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. SLP 050
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **SLP 052**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU 2024. En tanto que el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de julio de 2021, en su estrategia de Zonificación General del Territorio, clasifica la zona en que se ubica el predio en cuestión, como de preservación y restauración.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. SLP 054
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta está clasificado en el análisis de la aptitud urbana, como muy baja; y no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU 2024.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. SLP 055
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta está clasificado en el análisis de la aptitud urbana, como muy baja; y no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU 2024.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. SLP 058
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta está clasificado en el análisis de la aptitud urbana, como muy baja; y no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU 2024.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. SLP 060
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional y, comercial y de servicios, se ajusta la estrategia de Zonificación Primaria para quedar Urbanizable. Igualmente se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria quedando como Habitacional y, Comercial y de Servicios.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **SLP 070**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional y, comercial y de servicios, se ajusta la estrategia de Zonificación Primaria para quedar Urbanizable. Igualmente se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria quedando como Habitacional y, Comercial y de Servicios.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. SLP 072
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 08 de agosto de 2025, se refiere únicamente a la consulta pública del proyecto del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, no al proceso de formulación del mismo, por lo cual los documentos mencionados en el numeral 1 de sus observaciones, no fueron comprendidos en la consulta pública. Referente al numeral 2 de sus observaciones, relativo a los límites municipales, se utilizan los límites definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que es el estándar que exige actualmente, de forma obligatoria, la Guía Metodológica para la Elaboración de Programas de Ordenamiento Territorial de la SEDATU. Su uso no sustituye ni modifica los límites jurídicos o administrativos reconocidos por cada municipio, ni por su catastro local. El uso de límites INEGI es orientativo y metodológico, exclusivamente para la elaboración de instrumentos de planeación. En cuanto al numeral 3 de sus observaciones, se revisarán las proyecciones de crecimiento poblacional, que es una de las variables para definir el crecimiento del área urbana, junto con los demás factores que inciden, como es el crecimiento económico vinculado a la Estrategia Nacional de Industrialización y Prosperidad Compartida del Gobierno de México, expresada en el Plan México.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **SLP 073**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 08 de agosto de 2025, se refiere únicamente a la consulta pública del proyecto del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, no al proceso de formulación del mismo, por lo cual los documentos mencionados en el numeral 1 de sus observaciones, no fueron comprendidos en la consulta pública. Referente al numeral 2 de sus observaciones, relativo a los límites municipales, se utilizan los límites definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que es el estándar que exige actualmente, de forma obligatoria, la Guía Metodológica para la Elaboración de Programas de Ordenamiento Territorial de la SEDATU. Su uso no sustituye ni modifica los límites jurídicos o administrativos reconocidos por cada municipio, ni por su catastro local. El uso de límites INEGI es orientativo y metodológico, exclusivamente para la elaboración de instrumentos de planeación. En cuanto al numeral 3 de sus observaciones, se revisarán las proyecciones de crecimiento poblacional, que es una de las variables para definir el crecimiento del área urbana, junto con los demás factores que inciden, como es el crecimiento económico vinculado a la Estrategia Nacional de Industrialización y Prosperidad Compartida del Gobierno de México, expresada en el Plan México.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. SGS 001
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de servicio, siendo infraestructura de jurisdicción federal, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **VDP 002**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta está clasificado en el análisis de la aptitud urbana, como muy baja; y no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU 2024.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **VDP 003**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta está clasificado en el análisis de la aptitud urbana, como muy baja; y no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU 2024.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **VDP 016**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan la estrategia de Zonificación Secundaria, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **VDP 017**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan la estrategia de Zonificación Secundaria, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **VDP 018**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan la estrategia de Zonificación Secundaria, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **VDP 021**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan la estrategia de Zonificación Secundaria, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **VDR 051**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta está ubicado en un área de consolidación y crecimiento industrial, con base en los instrumentos de planeación vigentes: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Reyes 2015 y Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Industrial de Villa de Reyes 2018.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **VDR 054**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial, así como el proyecto de desarrollo urbano establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Industrial de Villa de Reyes 2018, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable e Industrial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **VDR 055**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial, así como el proyecto de desarrollo urbano establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Industrial de Villa de Reyes 2018, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable e Industrial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **VDR 056**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial, así como el proyecto de desarrollo urbano establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Industrial de Villa de Reyes 2018, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable e Industrial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **VDR 057**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial, así como el proyecto de desarrollo urbano establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Industrial de Villa de Reyes 2018, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable e Industrial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 002**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la condición actual del sitio en donde se ubica el predio motivo de su propuesta, y que la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 003**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la condición actual del sitio en donde se ubica el predio motivo de su propuesta, y que la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 004**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, así como la vigencia de su autorización y el proceso de ejecución de la misma, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 005**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí la definición de sub zonas y mezclas de uso de suelo en la estrategia de zonificación secundaria.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 006**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí la definición de sub zonas y mezclas de uso de suelo en la estrategia de zonificación secundaria.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 011**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, así como la vigencia de su autorización, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 012**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, así como la vigencia de su autorización y el proceso de ejecución de la misma, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 013**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí la definición de sub zonas y mezclas de uso de suelo en la estrategia de zonificación secundaria.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 014**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 017**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 018**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 019**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 020**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 021**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, comercial y de servicios. Así como el proceso de urbanización que actualmente realiza, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional, Comercial y de Servicios.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 022**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia. Sin embargo, de forma general está comprendida dentro de las acciones 49. Programa de fortalecimiento y/o ampliación del equipamiento, servicios básicos e infraestructura bajo criterios de inclusión a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, 59. Centros Metropolitanos de Desarrollo y Cuidado Integral, 78. Programa de adecuación, mejoramiento y ampliación del equipamiento inclusivo de las Unidades Básicas de Rehabilitación, 84. Programa de Mejoramiento y ampliación de equipamiento y servicios de los Centros de Atención Múltiple, 85. Centro de Rehabilitación con equinoterápia para personas con discapacidad, 86. Clínica de especialidad pediátrica para la atención del trastornó del espectro autista y 87. Estancias para adultos mayores y personas con discapacidad, todas del tema 6. Líneas de acción y corresponsabilidad sectorial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 023**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina NO **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021•2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 024**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procede parcialmente, la propuesta relativa a la dotación de un pozo, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia. En cuanto a la viabilidad del planteamiento de una preparatoria, queda incluido en la acción que se agrega: Formulación de la Estrategia de Componente Urbano de Equipamiento Urbano para la Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 025**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, Su propuesta queda comprendida en el capítulo 6.Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 53.Programa de ampliación y/o mejoramiento de cobertura del transporte público ecológico y eficiente, multimodal y accesible, bajo criterios de inclusión hacia las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas, y personas con discapacidad y, 71. Extensión de la Línea Metro Red y servicio de transporte a cabeceras municipales dentro de la zona conurbada.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 026**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 16. Circuito Oriente - Carretera 22 y 28. Ampliación Carretera a Rioverde - Zaragoza.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 027**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 16. Circuito Oriente - Carretera 22 y 28. Ampliación Carretera a Rioverde - Zaragoza.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 028**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 029**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la viabilidad de su planteamiento de la preparatoria y universidad, queda incluido en la acción que se agrega al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial: Formulación de la Estrategia de Componente Urbano de Equipamiento Urbano para la Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 030**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 16. Circuito Oriente - Carretera 22 y 28. Ampliación Carretera a Rioverde - Zaragoza; y se agrega la acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 031**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 032**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su planteamiento queda comprendido en el ámbito de la acción 59. Centros Metropolitanos de Desarrollo y Cuidado Integral, indicada en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 033**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para la viabilidad de su planteamiento de mercado municipal, se agrega la acción: Formulación de la Estrategia de Componente Urbano de Equipamiento Urbano para la Zona Conurbada de San Luis Potosí, del capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial. En cuanto a la propuesta de la Carretera 22, queda comprendida en las acciones: 16. Circuito Oriente - Carretera 22 y 28. Ampliación Carretera a Rioverde - Zaragoza, del capítulo antes señalado.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 034**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para la viabilidad de su planteamiento de una universidad, se agrega la acción: Formulación de la Estrategia de Componente Urbano de Equipamiento Urbano para la Zona Conurbada de San Luis Potosí al capítulo 6.Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 035**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 16. Circuito Oriente - Carretera 22 y 28. Ampliación Carretera a Rioverde - Zaragoza; y se agrega la acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 036**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su propuesta queda comprendida en el capítulo 6.Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en la acción 50. Programa integral de mejoramiento y/o ampliación de espacios de recreación, Deporte y Convivencia (espacios verdes, deportivos, etc.) bajo criterios de inclusión.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 037**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la zona en donde se localiza el predio motivo de su propuesta, se encuentra en la Estrategia de Zonificación Secundaria del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, como Comercial y de Servicios.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 038**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 039**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, de los ajustes propuestos a las estrategias de Zonificación Secundaria del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, procede únicamente la inclusión del uso comercial y de servicios a lo largo del Camino a Peñasco en lo que corresponde al área habitacional. En tanto que la determinación de subzonas y la mezcla de usos complementarios permitida en las zonas habitacionales, no está dentro del alcance de este programa.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 042**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí la definición de sub zonas y mezclas de uso de suelo en la estrategia de zonificación secundaria.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 043**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan la estrategia de Zonificación Secundaria, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 045**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara Parque Nacional Gogorrón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 1936, en el acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2016 y en su modificación publicada el 30 de agosto de 2022; en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 046**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara Parque Nacional Gogorrón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 1936, en el acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2016 y en su modificación publicada el 30 de agosto de 2022; en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 055**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí la definición de sub zonas y mezclas de uso de suelo en la estrategia de zonificación secundaria.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 061**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 062**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 063**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 064**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 069**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 070**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 071**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 072**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 073**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 074**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 075**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 076**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 077**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 078**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 079**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 080**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 081**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 082**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 083**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 084**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 085**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 086**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta, no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículo 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU. Adicionalmente, está considerado como área de amortiguamiento en las estrategias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Reyes vigente y en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Industrial de Villa de Reyes 2018.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 087**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo las necesidades de suelo para vivienda identificadas por el municipio de Villa de Reyes, y con el objetivo de brindar a la población flotante que labora en su zona industrial, desarrollos de vivienda digna y adecuada, y con ello la posibilidad de radicar en este municipio y eliminar viajes a la ciudad de San Luis Potosí; se determina la zona en la que se ubica el predio de su propuesta, como viable para el crecimiento y consolidación del uso habitacional. Se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 088**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo las necesidades de suelo para vivienda identificadas por el municipio de Villa de Reyes, y con el objetivo de brindar a la población flotante que labora en su zona industrial, desarrollos de vivienda digna y adecuada, y con ello la posibilidad de radicar en este municipio y eliminar viajes a la ciudad de San Luis Potosí; se determina la zona en la que se ubica el predio de su propuesta, como viable para el crecimiento y consolidación del uso habitacional. Se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 089**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo las necesidades de suelo para vivienda identificadas por el municipio de Villa de Reyes, y con el objetivo de brindar a la población flotante que labora en su zona industrial, desarrollos de vivienda digna y adecuada, y con ello la posibilidad de radicar en este municipio y eliminar viajes a la ciudad de San Luis Potosí; se determina la zona en la que se ubica el predio de su propuesta, como viable para el crecimiento y consolidación del uso habitacional. Se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 090**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo las necesidades de suelo para vivienda identificadas por el municipio de Villa de Reyes, y con el objetivo de brindar a la población flotante que labora en su zona industrial, desarrollos de vivienda digna y adecuada, y con ello la posibilidad de radicar en este municipio y eliminar viajes a la ciudad de San Luis Potosí; se determina la zona en la que se ubica el predio de su propuesta, como viable para el crecimiento y consolidación del uso habitacional. Se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 091**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta, no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU. Adicionalmente, está considerado como aprovechamiento agrícola en las estrategias del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Industrial de Villa de Reyes 2018.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 092**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo las necesidades de suelo para vivienda identificadas por el municipio de Villa de Reyes, y con el objetivo de brindar a la población flotante que labora en su zona industrial, desarrollos de vivienda digna y adecuada, y con ello la posibilidad de radicar en este municipio y eliminar viajes a la ciudad de San Luis Potosí; se determina la zona en la que se ubica el predio de su propuesta, como viable para el crecimiento y consolidación del uso habitacional. Se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 093**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo las necesidades de suelo para vivienda identificadas por el municipio de Villa de Reyes, y con el objetivo de brindar a la población flotante que labora en su zona industrial, desarrollos de vivienda digna y adecuada, y con ello la posibilidad de radicar en este municipio y eliminar viajes a la ciudad de San Luis Potosí; se determina la zona en la que se ubica el predio de su propuesta, como viable para el crecimiento y consolidación del uso habitacional. Se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 094**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo las necesidades de suelo para vivienda identificadas por el municipio de Villa de Reyes, y con el objetivo de brindar a la población flotante que labora en su zona industrial, desarrollos de vivienda digna y adecuada, y con ello la posibilidad de radicar en este municipio y eliminar viajes a la ciudad de San Luis Potosí; se determina la zona en la que se ubica el predio de su propuesta, como viable para el crecimiento y consolidación del uso habitacional. Se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 095**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo las necesidades de suelo para vivienda identificadas por el municipio de Villa de Reyes, y con el objetivo de brindar a la población flotante que labora en su zona industrial, desarrollos de vivienda digna y adecuada, y con ello la posibilidad de radicar en este municipio y eliminar viajes a la ciudad de San Luis Potosí; se determina la zona en la que se ubica el predio de su propuesta, como viable para el crecimiento y consolidación del uso habitacional. Se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 096**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta, no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 097**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta, no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 098**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial, así como el proyecto de desarrollo urbano establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Industrial de Villa de Reyes 2018, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable e Industrial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 099**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta, no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 100**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta, no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 104**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 105**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 106**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 107**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional únicamente para la porción del predio que no está dentro del polígono del Área Natural Protegida de Sierra de San Miguelito. El resto del predio estará bajo la regulación del decreto federal de ANP de Sierra de San Miguelito y de su programa de manejo.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 108**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 109**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta, no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 110**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta, no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 111**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta, no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 112**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo la documentación que anexa a su planteamiento, la Resolución PFPA03.2/2C27.1/0064/24/0012 emitida por SEMARNAT con fecha 12 de abril de 2024, y el oficio número ECO.03.1814/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por SEGAM, donde expresan que no existen toxinas en el predio motivo de su planteamiento que impida el cambio de uso de suelo. Además, se reconoce que la tendencia actual en la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, por lo que se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 113**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo la documentación que anexa a su planteamiento, la Resolución PFPA03.2/2C27.1/0064/24/0012 emitida por SEMARNAT con fecha 12 de abril de 2024, y el oficio número ECO.03.1814/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por SEGAM, donde expresan que no existen toxinas en el predio motivo de su planteamiento que impida el cambio de uso de suelo. Además, se reconoce que la tendencia actual en la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, por lo que se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 114**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo la documentación que anexa a su planteamiento, la Resolución PFPA03.2/2C27.1/0064/24/0012 emitida por SEMARNAT con fecha 12 de abril de 2024, y el oficio número ECO.03.1814/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por SEGAM, donde expresan que no existen toxinas en el predio motivo de su planteamiento que impida el cambio de uso de suelo. Además, se reconoce que la tendencia actual en la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, por lo que se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 115**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo la documentación que anexa a su planteamiento, la Resolución PFPA03.2/2C27.1/0064/24/0012 emitida por SEMARNAT con fecha 12 de abril de 2024, y el oficio número ECO.03.1814/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por SEGAM, donde expresan que no existen toxinas en el predio motivo de su planteamiento que impida el cambio de uso de suelo. Además, se reconoce que la tendencia actual en la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, por lo que se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 116**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo la documentación que anexa a su planteamiento, la Resolución PFPA03.2/2C27.1/0064/24/0012 emitida por SEMARNAT con fecha 12 de abril de 2024, y el oficio número ECO.03.1814/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por SEGAM, donde expresan que no existen toxinas en el predio motivo de su planteamiento que impida el cambio de uso de suelo. Además, se reconoce que la tendencia actual en la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, por lo que se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 117**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo la documentación que anexa a su planteamiento, la Resolución PFPA03.2/2C27.1/0064/24/0012 emitida por SEMARNAT con fecha 12 de abril de 2024, y el oficio número ECO.03.1814/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por SEGAM, donde expresan que no existen toxinas en el predio motivo de su planteamiento que impida el cambio de uso de suelo. Además, se reconoce que la tendencia actual en la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, por lo que se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 118**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo la documentación que anexa a su planteamiento, la Resolución PFPA03.2/2C27.1/0064/24/0012 emitida por SEMARNAT con fecha 12 de abril de 2024, y el oficio número ECO.03.1814/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por SEGAM, donde expresan que no existen toxinas en el predio motivo de su planteamiento que impida el cambio de uso de suelo. Además, se reconoce que la tendencia actual en la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, por lo que se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 119**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo la documentación que anexa a su planteamiento, la Resolución PFPA03.2/2C27.1/0064/24/0012 emitida por SEMARNAT con fecha 12 de abril de 2024, y el oficio número ECO.03.1814/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por SEGAM, donde expresan que no existen toxinas en el predio motivo de su planteamiento que impida el cambio de uso de suelo. Además, se reconoce que la tendencia actual en la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, por lo que se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 120**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo la documentación que anexa a su planteamiento, la Resolución PFPA03.2/2C27.1/0064/24/0012 emitida por SEMARNAT con fecha 12 de abril de 2024, y el oficio número ECO.03.1814/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por SEGAM, donde expresan que no existen toxinas en el predio motivo de su planteamiento que impida el cambio de uso de suelo. Además, se reconoce que la tendencia actual en la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, por lo que se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. IEPLAU 121
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo la documentación que anexa a su planteamiento, la Resolución PFPA03.2/2C27.1/0064/24/0012 emitida por SEMARNAT con fecha 12 de abril de 2024, y el oficio número ECO.03.1814/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por SEGAM, donde expresan que no existen toxinas en el predio motivo de su planteamiento que impida el cambio de uso de suelo. Además, se reconoce que la tendencia actual en la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, por lo que se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 122**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo la documentación que anexa a su planteamiento, la Resolución PFPA03.2/2C27.1/0064/24/0012 emitida por SEMARNAT con fecha 12 de abril de 2024, y el oficio número ECO.03.1814/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por SEGAM, donde expresan que no existen toxinas en el predio motivo de su planteamiento que impida el cambio de uso de suelo. Además, se reconoce que la tendencia actual en la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, por lo que se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 123**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo la documentación que anexa a su planteamiento, la Resolución PFPA03.2/2C27.1/0064/24/0012 emitida por SEMARNAT con fecha 12 de abril de 2024, y el oficio número ECO.03.1814/2025 de fecha 10 de julio de 2025 emitido por SEGAM, donde expresan que no existen toxinas en el predio motivo de su planteamiento que impida el cambio de uso de suelo. Además, se reconoce que la tendencia actual en la zona está encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, por lo que se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 127**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, así como la vigencia de su autorización y el proceso de ejecución de la misma, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 131**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 132**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 136**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial, y considerando la información de los antecedentes de planeación que anexa a su folio, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable e Industrial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 140**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta está clasificado en el análisis de la aptitud urbana, como muy baja; y no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículo 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 141**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta está clasificado en el análisis de la aptitud urbana, como muy baja; y no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículo 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 142**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta está clasificado en el análisis de la aptitud urbana, como muy baja; y no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículo 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 143**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, el predio motivo de su propuesta se encuentra en una zona que, por sus características y las condiciones de su entorno, cumple con las condiciones que establece la NOM 006 SEDATU 2024 para ser susceptible para asentamientos humanos, por lo cual se ajusta la estrategia de Zonificación Primaria del Programa Metropolitano de San Luis Potosí, para quedar como área Urbanizable. Sin embargo, después del transcurso de poco menos de una década posterior al inicio de la aplicación de la estrategia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Reyes 2016, se reconoce que la tendencia del crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial es hacia las zonas próximas a la carretera federal 57. Por lo cual la estrategia del Programa Metropolitano en cuestión, en su Zonificación Secundaria concentra las zonas con uso industrial acorde a esta tendencia; en tanto que, al predio de referencia, se le asigna un uso de suelo Habitacional, acorde a la tendencia actual.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 144**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, el predio motivo de su propuesta se encuentra en una zona que, por sus características y las condiciones de su entorno, cumple con las condiciones que establece la NOM 006 SEDATU 2024 para ser susceptible para asentamientos humanos, por lo cual se ajusta la estrategia de Zonificación Primaria del Programa Metropolitano de San Luis Potosí, para quedar como área Urbanizable. Sin embargo, después del transcurso de poco menos de una década posterior al inicio de la aplicación de la estrategia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Reyes 2016, se reconoce que la tendencia del crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial es hacia las zonas próximas a la carretera federal 57. Por lo cual la estrategia del Programa Metropolitano en cuestión, en su Zonificación Secundaria concentra las zonas con uso industrial acorde a esta tendencia; en tanto que, al predio de referencia, se le asigna un uso de suelo Habitacional, acorde a la tendencia actual.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 145**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, el predio motivo de su propuesta se encuentra en una zona que, por sus características y las condiciones de su entorno, cumple con las condiciones que establece la NOM 006 SEDATU 2024 para ser susceptible para asentamientos humanos, por lo cual se ajusta la estrategia de Zonificación Primaria del Programa Metropolitano de San Luis Potosí, para quedar como área Urbanizable. Sin embargo, después del transcurso de poco menos de una década posterior al inicio de la aplicación de la estrategia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Reyes 2016, se reconoce que la tendencia del crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial es hacia las zonas próximas a la carretera federal 57. Por lo cual la estrategia del Programa Metropolitano en cuestión, en su Zonificación Secundaria concentra las zonas con uso industrial acorde a esta tendencia; en tanto que, al predio de referencia, se le asigna un uso de suelo Habitacional, acorde a la tendencia actual.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 146**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, el predio motivo de su propuesta se encuentra en una zona que, por sus características y las condiciones de su entorno, cumple con las condiciones que establece la NOM 006 SEDATU 2024 para ser susceptible para asentamientos humanos, por lo cual se ajusta la estrategia de Zonificación Primaria del Programa Metropolitano de San Luis Potosí, para quedar como área Urbanizable. Sin embargo, después del transcurso de poco menos de una década posterior al inicio de la aplicación de la estrategia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Reyes 2016, se reconoce que la tendencia del crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial es hacia las zonas próximas a la carretera federal 57. Por lo cual la estrategia del Programa Metropolitano en cuestión, en su Zonificación Secundaria concentra las zonas con uso industrial acorde a esta tendencia; en tanto que, al predio de referencia, se le asigna un uso de suelo Habitacional, acorde a la tendencia actual.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 147**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara Parque Nacional Gogorrón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 1936, en el acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2016 y en su modificación publicada el 30 de agosto de 2022; en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 148**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara Parque Nacional Gogorrón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 1936, en el acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2016 y en su modificación publicada el 30 de agosto de 2022; en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 149**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara Parque Nacional Gogorrón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 1936, en el acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2016 y en su modificación publicada el 30 de agosto de 2022; en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 150**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara Parque Nacional Gogorrón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 1936, en el acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2016 y en su modificación publicada el 30 de agosto de 2022; en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 152**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, así como la vigencia de su autorización y el proceso de ejecución de la misma, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 154**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 155**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, así como su autorización; se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional. No es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí la definición de subzonas y mezclas de usos de suelo en la estrategia de zonificación secundaria.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 156**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 157**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubican los predios motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, así como su autorización; se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Secundaria para los predios en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 160**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, atendiendo las necesidades de suelo para vivienda identificadas por el municipio de Villa de Reyes, y con el objetivo de brindar a la población flotante que labora en su zona industrial, desarrollos de vivienda digna y adecuada, y con ello la posibilidad de radicar en este municipio y eliminar viajes a la ciudad de San Luis Potosí; se determina la zona en la que se ubica el predio de su propuesta, como viable para el crecimiento y consolidación del uso habitacional. Se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 161**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la información proporcionada en el formato de participación de la consulta pública para el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada con número de folio 161, no es suficiente para fundamentar el cambio de uso de industrial a habitacional del predio que motiva su propuesta.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 164**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, el predio motivo de su propuesta se encuentra en una zona que, por sus características y las condiciones de su entorno, cumple con las condiciones que establece la NOM 006 SEDATU 2024 para ser susceptible para asentamientos humanos, por lo cual se ajusta la estrategia de Zonificación Primaria del Programa Metropolitano de San Luis Potosí, para quedar como área Urbanizable. Además, se reconoce que la tendencia del crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial es hacia las zonas próximas a la carretera federal 57, por lo cual la estrategia Zonificación Secundaria se ajusta para quedar como Industrial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 165**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, el predio motivo de su propuesta se encuentra en una zona que, por sus características y las condiciones de su entorno, cumple con las condiciones que establece la NOM 006 SEDATU 2024 para ser susceptible para asentamientos humanos, por lo cual se ajusta la estrategia de Zonificación Primaria del Programa Metropolitano de San Luis Potosí, para quedar como área Urbanizable. Además, se reconoce que la tendencia del crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial es hacia las zonas próximas a la carretera federal 57, por lo cual la estrategia Zonificación Secundaria se ajusta para quedar como Industrial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 166**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, el predio motivo de su propuesta se encuentra en una zona que, por sus características y las condiciones de su entorno, cumple con las condiciones que establece la NOM 006 SEDATU 2024 para ser susceptible para asentamientos humanos, por lo cual se ajusta la estrategia de Zonificación Primaria del Programa Metropolitano de San Luis Potosí, para quedar como área Urbanizable. Además, se reconoce que la tendencia del crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial es hacia las zonas próximas a la carretera federal 57, por lo cual la estrategia Zonificación Secundaria se ajusta para quedar como Industrial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 167**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, el predio motivo de su propuesta se encuentra en una zona que, por sus características y las condiciones de su entorno, cumple con las condiciones que establece la NOM 006 SEDATU 2024 para ser susceptible para asentamientos humanos, por lo cual se ajusta la estrategia de Zonificación Primaria del Programa Metropolitano de San Luis Potosí, para quedar como área Urbanizable. Además, se reconoce que la tendencia del crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial es hacia las zonas próximas a la carretera federal 57, por lo cual la estrategia Zonificación Secundaria se ajusta para quedar como Industrial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 168**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, el predio motivo de su propuesta se encuentra en una zona que, por sus características y las condiciones de su entorno, cumple con las condiciones que establece la NOM 006 SEDATU 2024 para ser susceptible para asentamientos humanos, por lo cual se ajusta la estrategia de Zonificación Primaria del Programa Metropolitano de San Luis Potosí, para quedar como área Urbanizable. Además, se reconoce que la tendencia del crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial es hacia las zonas próximas a la carretera federal 57, por lo cual la estrategia Zonificación Secundaria se ajusta para quedar como Industrial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 170**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, el predio motivo de su propuesta se encuentra en una zona que, por sus características y las condiciones de su entorno, cumple con las condiciones que establece la NOM 006 SEDATU 2024 para ser susceptible para asentamientos humanos, por lo cual se ajusta la estrategia de Zonificación Primaria del Programa Metropolitano de San Luis Potosí, para quedar como área Urbanizable. Además, se reconoce que la tendencia del crecimiento y consolidación del uso de suelo industrial es hacia las zonas próximas a la carretera federal 57, por lo cual la estrategia Zonificación Secundaria se ajusta para quedar como Industrial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 171**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU. En tanto que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Mexquitic de Carmona publicado el 22 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su estrategia de Zonificación General del Territorio (mapa E-01) ubica al predio en cuestión en una zona denominada "Áreas Silvestres", y en su estrategia de Zonificación Primaria (E-02) como área no urbanizable.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 172**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU. En tanto que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Mexquitic de Carmona publicado el 22 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su estrategia de Zonificación General del Territorio (mapa E-01) ubica al predio en cuestión en una zona denominada "Áreas Silvestres", y en su estrategia de Zonificación Primaria (E-02) como área no urbanizable.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 173**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU. En tanto que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Mexquitic de Carmona publicado el 22 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su estrategia de Zonificación General del Territorio (mapa E-01) ubica al predio en cuestión en una zona denominada "Áreas Silvestres", y en su estrategia de Zonificación Primaria (E-02) como área no urbanizable.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 174**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU. En tanto que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Mexquitic de Carmona publicado el 22 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su estrategia de Zonificación General del Territorio (mapa E-01) ubica al predio en cuestión en una zona denominada "Áreas Silvestres", y en su estrategia de Zonificación Primaria (E-02) como área no urbanizable.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 175**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU. En tanto que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Mexquitic de Carmona publicado el 22 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su estrategia de Zonificación General del Territorio (mapa E-01) ubica al predio en cuestión en una zona denominada "Áreas Silvestres", y en su estrategia de Zonificación Primaria (E-02) como área no urbanizable.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 176**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, el predio motivo de su propuesta no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU. En tanto que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Mexquitic de Carmona publicado el 22 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su estrategia de Zonificación General del Territorio (mapa E-01) ubica al predio en cuestión en una zona denominada "Áreas Silvestres", y en su estrategia de Zonificación Primaria (E-02) como área no urbanizable. Procede parcialmente su propuesta, en la porción del predio que se encuentra al oriente del Libramiento Poniente de San Luis Potosí, en donde el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urban de Mexquitic de Carmona lo clasifica como urbanizable. Ajustándose la estrategia de Zonificación Primaria y Secundaria del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, quedando únicamente la porción del predio que procede, como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 177**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 178**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU. En tanto que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Mexquitic de Carmona publicado el 22 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su estrategia de Zonificación General del Territorio (mapa E-01) ubica al predio en cuestión en una zona denominada "Áreas Silvestres", y en su estrategia de Zonificación Primaria (E-02) como área no urbanizable.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 179**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajustan las estrategias de Zonificación Primaria y Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 180**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, el predio motivo de su propuesta no reúne los requerimientos para ser considerado como área urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 108, 124 fracción III y 139 fracción I inciso b de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y la NOM 006 SEDATU. En tanto que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Mexquitic de Carmona publicado el 22 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su estrategia de Zonificación General del Territorio (mapa E-01) ubica al predio en cuestión en una zona denominada "Áreas Silvestres", y en su estrategia de Zonificación Primaria (E-02) como área no urbanizable. Procede parcialmente su propuesta, en la porción del predio que se encuentra al oriente del Libramiento Poniente de San Luis Potosí, en donde el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urban de Mexquitic de Carmona lo clasifica como urbanizable. Ajustándose la estrategia de Zonificación Primaria y Secundaria del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, quedando únicamente la porción del predio que procede, como Urbanizable y Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 184**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, no está dentro del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí modificar lo establecido en el decreto por el que se declara Parque Nacional Gogorrón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 1936, en el acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2016 y en su modificación publicada el 30 de agosto de 2022.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 189**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en la acción 79. Programa Integral de Mejoramiento del Espacio Público bajo el enfoque de Accesibilidad Universal y,se agrega la acción: Programa integral para la movilidad segura bajo criterios de Inclusión hacia las personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 190**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su propuesta queda comprendida en el capítulo 6.Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 52. Plan Integral de Movilidad Conurbada y Metropolitana Sustentable, 53. Programa de ampliación y/o mejoramiento de cobertura del transporte público ecológico y eficiente, multimodal y accesible, bajo criterios de inclusión y, 79. Programa Integral de Mejoramiento del Espacio Público bajo el enfoque de Accesibilidad Universal; además, se agrega la acción: Programa integral para la movilidad segura bajo criterios de Inclusión hacia las personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 191**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 52. Plan Integral de Movilidad Conurbada y Metropolitana Sustentable y 53. Programa de ampliación y/o mejoramiento de cobertura del transporte público ecológico y eficiente, multimodal y accesible, bajo criterios de inclusión. Así como las acciones 18, 19 y 25 que se refieren a proyectos viales en la zona motivo de su propuesta.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 192**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la propuesta relativa a la implementación de una red de ciclovías y vías peatonales en el fraccionamiento María Cecilia, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí. Sin embargo, de forma general, su propuesta está comprendida dentro de las acciones 52. Plan Integral de Movilidad Conurbada y Metropolitana Sustentable, 75. Programa Integral de Ciclovías Interconectadas y 79. Programa Integral de Mejoramiento del Espacio Público bajo el enfoque de Accesibilidad Universal. Además, se agrega la acción: Programa integral para la movilidad segura bajo criterios de Inclusión hacia las personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 193**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 52. Plan Integral de Movilidad Conurbada y Metropolitana Sustentable, Programa de ampliación y/o mejoramiento de cobertura de transporte público bajo criterios de inclusión y 71. Extensión de la Línea Metro Red y servicios de transporte a las cabeceras municipales dentro de la zona conurbada.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 194**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, se integra al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, ajustando la acción 47 para quedar como sigue: Fortalecimiento del Programa de Regularización de Predios para la Incorporación Planificada de Parcelas Ejidales al Desarrollo Urbano en áreas urbanas y urbanizables, mediante la Coordinación Interinstitucional entre municipios, Gobierno del Estado y Registro Agrario Nacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 195**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021•2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 196**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la información proporcionada en el formato de participación de la consulta pública para el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada con número de folio 196, no es suficiente para identificar la ubicación del predio que motiva su propuesta.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 197**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, a propuesta relativa al bacheo del fraccionamiento Capricornio, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia. En cuanto al planteamiento de movilidad en el cruce de Rutilio Torres y Salvador Nava, queda que comprendido en la acción 52. Plan Integral de Movilidad Conurbada y Metropolitana Sustentable del capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 198**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 199**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 200**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí. Sin embargo, para el tramo del camino que se encuentra dentro del área urbana de Villa de Reyes se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 201**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí. Sin embargo, para el tramo del camino que se encuentra dentro del área urbana de Villa de Reyes se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 202**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en la acción 90. Programa de reforestación e incremento de áreas verdes en la Zona Conurbada y Metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 203**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, La propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 204**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Plancación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 205**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 206**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 207**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 208**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 209**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 210**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 211**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 212**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la viabilidad de su planteamiento de áreas recreativas, queda incluido en la acción que se agrega al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial: Formulación de la Estrategia de Componente Urbano de Equipamiento Urbano para la Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 213**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 214**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 215**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la viabilidad de su planteamiento de espacios deportivos, queda incluido en la acción que se agrega al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial: Formulación de la Estrategia de Componente Urbano de Equipamiento Urbano para la Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 216**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la viabilidad de su planteamiento de espacios deportivos, queda incluido en la acción que se agrega al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial: Formulación de la Estrategia de Componente Urbano de Equipamiento Urbano para la Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 217**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 218**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 219**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la viabilidad de su planteamiento de áreas recreativas, queda incluido en la acción que se agrega al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial: Formulación de la Estrategia de Componente Urbano de Equipamiento Urbano para la Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 220**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 221**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 222**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021•2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 223**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 224**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 225**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 226**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 227**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 228**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 229**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 230**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 231**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 232**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 233**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 52. Plan Integral de Movilidad Conurbada y Metropolitana Sustentable, Programa de ampliación y/o mejoramiento de cobertura de transporte público bajo criterios de inclusión y 71. Extensión de la Línea Metro Red y servicios de transporte a las cabeceras municipales dentro de la zona conurbada.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 234**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 235**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 236**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, las propuestas, por su nivel de detalle, no son del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarlas a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Plancación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 237**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 238**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 239**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta, al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, se agrega la siguiente acción: Mejorar la urbanización y servicios básicos en todas las cabeceras municipales y localidades urbanas de la zona conurbada, que no se encuentren dentro del límite de la zona metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 240**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 243**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, para atender su propuesta se agrega al capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, la siguiente acción: Fortalecer el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire, para abarcar la totalidad de la Zona Metropolitana y Conurbada de San Luis Potosí.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 244**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo comercial y de servicios, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Comercial y de Servicios.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 245**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 246**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 247**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la delimitación del área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, es fiel a lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, y en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024. En tanto que la aptitud del suelo para asentamientos humanos, además de atender lo señalado en los decretos antes mencionados, obedece a lo establecido en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando excluidos del área urbanizable, los territorios declarados como áreas naturales protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 248**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, se reforzarán los temas 4.7.9 Áreas Naturales Protegidas (ANP) y 4.7.10 Bienes y Servicios Ambientales, con información proveniente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), y de los decretos por los cuales se declara el área natural protegida a la Sierra de San Miguelito y se da a conocer su Programa de Manejo, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 13 de diciembre de 2021 y 18 de junio de 2024 respectivamente.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 249**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021; en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024; en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU; en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 304**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la propuesta, por la precisión de su aplicación, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 307**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la propuesta, por la precisión de su área de aplicación al centro histórico, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia. Sin embargo, de forma general queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en la acción 79. Programa Integral de Mejoramiento del Espacio Público bajo el enfoque de Accesibilidad Universal y, se agrega la siguiente acción: Programa integral para la movilidad segura bajo criterios de Inclusión hacia las personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 308**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 54. Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la Zona Conurbada y Metropolitana y 76. Centro Metropolitano de Compostaje. Además, se agrega la acción de Programa de Remediación de Sitios de Disposición Clandestina de Residuos Sólidos Urbanos.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 309**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la atención de su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 52. Plan Integral de Movilidad Conurbada y Metropolitana Sustentable, 92. Ley Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y 93. Creación del Observatorio Metropolitano de Movilidad.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 310**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la atención de su propuesta queda comprendida en el capítulo 5.1. Objetivos específicos del programa, entre los que se incluye: "Generar condiciones para el mejor aprovechamiento de suelo mediante la densificación inteligente, redistribución de potencialidades y generación de vivienda económica". Y en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en la acción: 43. Programa Metropolitano de Vivienda.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 311**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, el predio motivo de su propuesta está ubicado en un área de consolidación y crecimiento industrial, con base en los instrumentos de planeación vigentes: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Reyes 2015 y Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Industrial de Villa de Reyes 2018.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 312**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia. Sin embargo, para la infraestructura ciclista incluye las siguientes en e capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 75. Programa Integral de Ciclovías Interconectadas y 92. Ley Estatal de Movilidad y Seguridad Vial. En tanto que en el tema 13.2 Consulta a "Colectivo Derechos Urbanos Coalición Movilidad Segura SLP", se incluye la justificación, metodología, estructura y tipologías de red, y jerarquías de la red metropolitana y conurbada de ciclovías.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 315**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia. Sin embargo, la viabilidad de su planteamiento queda comprendido en la acción 45. Programa Metropolitano de Parques Urbanos señalada en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 316**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, la propuesta, por su nivel de detalle, no es del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, por lo que no es viable integrarla a la estrategia. Sin embargo, la viabilidad de su planteamiento queda comprendido en las acciones 44. Programa de recuperación de Áreas Verdes, 89. Programa de cosecha de agua de lluvia en la zona conurbada y metropolitana, 90. Programa de Reforestación e Incremento de áreas Verdes en la Zona Conurbada y Metropolitana y 91. Estudio de Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Zona Conurbada y Metropolitana, señaladas en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 317**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, no está dentro del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí indicar la modificación a las leyes y reglamentos que regulan la producción de vivienda.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 318**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la atención de su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 40. Fortalecimiento de Procesos de Gestión Integral del Agua a los Organismos Operadores, 89. Programa de Cosecha de Agua de Lluvia en la Zona Conurbada y Metropolitana, y 91. Estudio de Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Zona Conurbada y Metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 320**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la atención de su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 40. Fortalecimiento de Procesos de Gestión Integral del Agua a los Organismos Operadores, 89. Programa de Cosecha de Agua de Lluvia en la Zona Conurbada y Metropolitana, y 91. Estudio de Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Zona Conurbada y Metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 321**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, de acuerdo con la información cartográfica proporcionada en los anexos de su folio, se reconoce la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo habitacional, comercial y de servicios, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Habitacional y, Comercial y de Servicios en la colindancia con la carretera 57.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021•2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 322**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la información proporcionada en el formato de participación de la consulta pública para el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada con número de folio 322, no es suficiente para ubicar el predio de su interés en las estrategias de zonificación primaria y secundaria.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 323**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la información proporcionada en el formato de participación de la consulta pública para el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada con número de folio 323, no es suficiente para ubicar el predio de su interés en las estrategias de zonificación primaria y secundaria.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021•2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 324**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, la información proporcionada en el formato de participación de la consulta pública para el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada con número de folio 324, no es suficiente para ubicar el predio de su interés en las estrategias de zonificación primaria y secundaria.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 326**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 329**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 330**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 332**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 333**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área ubanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 335**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, acatando lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2021, en el acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de San Miguelito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2024, en el artículo 4 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el numeral 4.1.1.5 de la NOM 003 SEDATU, en el numeral 5.3.1 de la NOM 006 SEDATU, y en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se excluye del área urbanizable los territorios correspondientes a los decretos de las Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 345**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **NO PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto no procedente, no está dentro del alcance del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí indicar la modificación a la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de San Luis Potosí, que es el ordenamiento que define las atribuciones de las autoridades competentes en la materia de ordenamiento del territorio y el desarrollo urbano.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 346**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la atención de su propuesta queda comprendida en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, en las acciones: 45. Programa Metropolitano de Parques Urbanos y 90. Programa de Reforestación e Incremento de Áreas Verdes en la Zona Conurbada y Metropolitana.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 348**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, las acciones previstas en el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, encaminadas a la cohesión social, están indicadas en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, siendo: 50. Programa de mejoramiento y/o ampliación de espacios de recreación, deporte y convivencia bajo criterios de inclusión, 58. Centros culturales regionales y 59. Centros Metropolitanos de desarrollo y cuidado integral; y se agrega la acción: Estrategia de Componente Urbano de Equipamiento Urbano de la Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 349**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, la acción prevista en el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, encaminada a la creación de espacios públicos seguros con perspectiva de género, está indicada en el capítulo 6. Líneas de Acción y Corresponsabilidad Sectorial, siendo: 50. Programa de mejoramiento y/o ampliación de espacios de recreación, deporte y convivencia bajo criterios de inclusión. Además, se agregan las acciones: Programa Integral de Movilidad Segura bajo criterios de inclusión hacia personas con discapacidad y grupos vulnerables, y Programa metropolitano de espacios públicos seguros con perspectiva de género.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 352**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, reconociendo la tendencia actual en la zona en la que se ubica el predio motivo de su propuesta, encaminada al crecimiento y consolidación del uso de suelo comercial y de servicios, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria para el predio en cuestión, quedando como Comercio y Servicios.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 354**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, en atención a su planteamiento, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria, para ser congruente con la estrategia de Zonificación General del Territorio del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021, que indica una política de Protección para la Unidad Territorial Estratégica 56, correspondiente a la zona. Además, se asignará el uso de suelo que conforme al artículo 128 fracción II inciso de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se adecue con mayor precisión a las características ambientales de la zona, y a su colindancia con el ANP de Sierra de Álvarez. Referente al reconocimiento de la actividad minera, se hará el ajuste correspondiente en la Zonificación Secundaria.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 355**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente, en atención a su planteamiento, se ajusta la estrategia de Zonificación Secundaria, para ser congruente con la estrategia de Zonificación General del Territorio del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021, que indica una política de Protección para la Unidad Territorial Estratégica 56, correspondiente a la zona. Además, se asignará el uso de suelo que conforme al artículo 128 fracción II inciso de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se adecue con mayor precisión a las características ambientales de la zona, y a su colindancia con el ANP de Sierra de Álvarez.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021•2027

ASUNTO: SE ATIENDE FOLIO No. **IEPLAU 356**
RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA METROPOLITANO Y
DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, personalidad que se acredita mediante acta de instalación de Comisión Metropolitana y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, de fecha 18 de mayo del 2023, me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO

En relación al formato y/o escrito recibido, mediante el cual presenta su planteamiento dentro del proceso de Consulta Pública correspondiente al Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - Se determina **PROCEDENTE PARCIALMENTE** su Planteamiento.

SEGUNDO. - Aquellos planteamientos que sean procedentes, serán tomados en cuenta dentro de los objetivos y estrategias para la actualización del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí.

Este planteamiento resulto procedente parcialmente, de los ajustes propuestos a las estrategias de Zonificación Primaria y Secundaria del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, procede el cambio de uso industrial a comercial y de servicios a lo largo de la carretera número 22, hasta el límite del área urbanizable; procede igualmente el área urbanizable en zonas aptas para el uso urbano al interior del límite de zona metropolitana. En tanto que no procede extender el área urbanizable fuera del límite de la zona metropolitana, para ningún uso de suelo urbano.

Cabe señalar que el fin principal del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, conforme al artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, es el de lograr un desarrollo urbano integral, sostenible, resiliente y equilibrado en el territorio; así mismo el artículo 66, de la citada Ley, refiere que el Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, el cual es denominado como un instrumento de Planeación, será el sustento territorial para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social, asimismo se contemplan todos y cada uno de los elementos que brindan congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Lo anterior, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIII, 11 fracción VI, 22, 23 fracción III, 30 fracciones II y III, 33, 36 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1°, 3°, 12, 13, 14 fracciones V, XIII, XIV y XV, 15, 17 fracciones VI, VII y IX, 18 fracción XVIII, 50, 66 fracción II, 67, 69 fracción VI, 79 fracción I, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como el numeral V y VI de la Convocatoria a la Consulta Pública del Programa Metropolitano y de Zona Conurbada de San Luis Potosí, publicada en el periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del año 2025.

ATENTAMENTE

ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO

SECRETARIA TÉCNICA

COMISIÓN METROPOLITANA Y DE ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.